



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 026

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO 008 DEL
02 DE JULIO DE 2010, EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 del año 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de Acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos (literales a).

Que el Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, dispone que son funciones del Consejo Superior Universitario definir político académico administrativa y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar. (Literal a).

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, dispones que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General, Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás Reglamentos Académico y Velar por su Aplicación; y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil. (Literales a y m).

Que el Artículo 18 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, disponía que en el “En caso de fuerza mayor que se considere justificada, el estudiante podrá solicitar a los Directores de Programas académicos de la Universidad la cancelación de asignaturas, siempre y cuando no las lleve perdidas. El plazo para este efecto será



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 026

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO 008 DEL
02 DE JULIO DE 2010, EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO”**

hasta de dos semanas antes de la fecha de terminación de clases fijadas por el calendario académico”.

Que dicho artículo fue modificado por el Artículo 1 del Acuerdo No. 008 del 02 de Julio de 2010, que dispuso “Modificar el Artículo 18 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994, el cual quedará así: Todo estudiante podrá solicitar cancelación de asignaturas, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada en el calendario académico para la presentación del examen final.

PARÁGRAFO: El estudiante que cancele do o más asignaturas, independientemente del número de créditos, no podrá acceder a ningún beneficio interno, como becas o exoneración de pagos por concepto de matrículas”.

Que el Consejo Académico en la sesión extendida del 02 y 08 de Noviembre de 2011 conformó una comisión de sus miembros, para hacer un estudio de conveniencia académica de los efectos del Acuerdo No. 008 del 02 de Julio de 2010 del Consejo Superior Universitario.

Que una vez hecho el análisis de las implicaciones en la actividad académica del Acuerdo No. 008 del 02 de Julio de 2010, la comisión designada por el Consejo Académico conceptuó que era necesario derogar dicha norma, ya que lejos de contribuir con la disminución de la deserción estudiantil, ha surtido efectos contrarios; que el Acuerdo No. 008 del 02 de Julio de 2010 incita a la irresponsabilidad social individual, ya que es utilizado como mecanismo de defensa cuando por actitud no logran superar las notas para su permanencia en la Universidad; que en su oportunidad no fue analizado por el Consejo Académico, ni se midieron sus efectos colaterales; y que es una de las variables que incide negativamente en el nivel académico de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico luego de conocer el estudio solicitado, en la sesión del 25 de noviembre de 2011 resolvió dar el aval para derogar el Acuerdo 008 del 02 de julio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese en su totalidad el Acuerdo No. 008 del 02 de Julio de 2010.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 026

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA TOTALMENTE EL ACUERDO 008 DEL
02 DE JULIO DE 2010, EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO”

ARTÍCULO SEGUNDO: La nueva redacción del Artículo 18 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, quedará así:

ARTÍCULO 18°- En caso de fuerza mayor que se considere justificada, el estudiante podrá solicitar a los Directores de Programas Académicos de la Universidad, la cancelación de asignaturas, siempre y cuando no las lleve perdidas. El plazo para este efecto será hasta de dos (2) semanas antes de la fecha de terminación de clases fijadas por el calendario académico.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Solo podrán cancelarse asignaturas en CERO PUNTO CERO (0.0) que correspondan a los periodos 2010-1, 2010-2, 2011-1, 2011-2 a solicitud del interesado, ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico; lo cual se hará durante el periodo académico 2012-1.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente acuerdo rige a partir del primero (01) de Enero de 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 15 DE NOVIEMBRE DE 2011


JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario